

ACUERDO ENTRE EL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES MAYORITARIAS EN EL SECTOR SANITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN SOBRE CONDICIONES LABORALES Y ECONÓMICAS DEL PERSONAL SANITARIO EN FORMACIÓN POR EL SISTEMA DE RESIDENCIA

El Servicio Aragonés de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, FSP-UGT, CC. OO. y CSI-CSIF, dado su carácter de mayoritarios en el sector sanitario público de la Comunidad Autónoma de Aragón, constituidos en un foro específico para la negociación de las condiciones laborales y retributivas del personal sanitario en formación por el sistema de residencia, han alcanzado el siguiente

ACUERDO

Ambito.- El presente acuerdo será de aplicación a los Licenciados y Diplomados sanitarios en formación por el sistema de residencia que hayan suscrito un contrato de trabajo con el Servicio Aragonés de Salud.

Acción Social.- Con efectos de la suscripción del presente acuerdo, se harán extensivas al personal sanitario en formación todas las medidas incluidas en el Plan de Acción Social establecido para el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, sin que ello suponga menoscabo de los fondos destinados a dicho Plan.

Permisos, vacaciones y otras medidas de conciliación de la vida familiar y laboral.- Con efectos de la suscripción del presente acuerdo, se hará extensivo al personal sanitario en formación el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre permisos, vacaciones y otras medidas de conciliación de la vida familiar y laboral de 7 de julio de 2006, con las limitaciones estrictamente derivadas de la normativa vigente y del carácter eminentemente formativo de su relación laboral especial. En la Comisión de Seguimiento de dicho Pacto se llevará a cabo la adaptación de aquellas medidas recogidas en el "Plan concilia" que sea posible compatibilizar con la especificidad del contrato de los residentes.

Fomento de la investigación.- El Servicio Aragonés de Salud apoyará la investigación como objetivo específico de la formación de especialistas, garantizando el cumplimiento de los Programas Formativos en este aspecto. En este sentido, se concretan las siguientes medidas:

- ✓ Se aplicará el mismo régimen de permisos para asistencia a cursos y congresos que al resto del personal estatutario.
- ✓ Se canalizará a través del SALUD la participación del personal sanitario en formación en el programa "FOCUS" desarrollado por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.
- ✓ Se contará con la participación de las asociaciones de carácter científico/profesional en las que se integre el personal sanitario en formación para la llevar a cabo la distribución de recursos destinados a favorecer la formación y la investigación de dicho personal.
- ✓ Durante el año 2007, el Servicio Aragonés de Salud destinará la cantidad de 300.000 € para financiar el "Programa de Formación Común Complementaria Transversal para Médicos Residentes de Aragón".

Fomento del empleo.- En función de las previsiones del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, el Servicio Aragonés de Salud se compromete a la contratación de residentes a la finalización del periodo de residencia, aun cuando ello suponga anticipación sobre las necesidades inmediatas, asegurando así la sustitución de profesionales y fomentando la permanencia de especialistas formados en Aragón.

Libranza obligatoria tras realización de guardia de presencia física.- Se reconoce expresamente el derecho al descanso del día inmediato siguiente al de realización de una guardia de presencia física. Cuando, por causa de problemas organizativos insuperables o en casos de especial interés formativo según criterio motivado de su tutor, revisable ante la Comisión de Docencia, ello no sea posible, se aplicará el régimen de descansos alternativos previstos en el artículo 54 del Estatuto Marco. El Servicio Aragonés de Salud velará para que dichas circunstancias se apliquen de manera rigurosa, dictando a las Direcciones de los Centros las instrucciones oportunas.

Aspectos retributivos.-

- a) **Incremento retributivo previsto en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre** - De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria segunda del citado Real Decreto, con efectos del 1 de enero de 2007 se abonará hasta el 100 por cien del incremento previsto en el artículo 7 de dicha norma.

b) Complemento de Atención Continuada.-

Con efectos del mes siguiente al de la fecha de suscripción del presente acuerdo, los importes de la hora de guardia del personal Licenciado sanitario en formación serán los siguientes:

✓ Residente 1º año:	10,00 € / hora
✓ Residente 2º año:	11,00 € / hora
✓ Residente 3º año:	12,00 € / hora
✓ Residente 4º y 5º año:	13,00€ / hora

Una vez se revise el importe de la hora de guardia del personal facultativo especialista y con la misma fecha de efectos económicos, los importes de la hora de guardia del personal sanitario en formación serán equivalentes, en todos los aspectos, al resultado de aplicar sobre dicho precio/hora los siguientes porcentajes:

✓ Residente 1º año:	60 % del F.E.A.
✓ Residente 2º año:	65 % " "
✓ Residente 3º año:	70 % " "
✓ Residente 4º y 5º año:	75 % " "

Los importes de la hora de guardia del personal Diplomado sanitario en formación serán equivalentes, en todos los aspectos, al resultado de aplicar los siguientes porcentajes:

✓ Residente 1º año:	90 % del Enfermero
✓ Residente 2º año:	95 % " "

Se establece un Complemento de Atención Continuada, por importe equivalente al percibido por los Diplomados Sanitarios estatutarios en concepto de "Turmicidad", que retribuirá la prestación de servicios en régimen de turnos por parte del personal Diplomado Sanitario en formación.

c) Incentivos. Al objeto de fomentar la dedicación y el aprovechamiento del personal sanitario en formación, el Servicio Aragonés de Salud establecerá una bolsa anual de incentivos, cifrada para el año 2007 en 700000 distribuir entre los médicos y enfermeros residentes en función de méritos docentes, de investigación, de implicación en la organización (calidad, elaboración de protocolos, guías, gestión clínica, etc.) y de la evaluación del tutor correspondiente. Para la aplicación de dichos criterios, se constituirá un grupo de trabajo que deberá establecer sus conclusiones antes de 30 de junio de 2007.

Ámbito de representación.- Antes de 30 de junio de 2007 se determinará el ámbito de representación al que quedará adscrito el personal sanitario en formación.

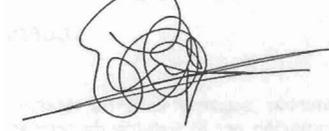
Seguro de responsabilidad civil.- El personal sanitario en formación por el sistema de residencia al que se refiere el presente acuerdo quedará expresamente incluido en el ámbito de cobertura de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil suscrita por el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 21 de febrero de 2007

POR EL SALUD


Antonio Brun Macipe

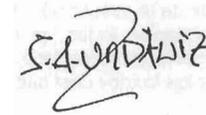
CEMSATSE



FSP-UGT



CC. OO.



CSLCSIF







